

I N S T R U C T I V O

En el acuerdo sobre determinación de cumplimiento o incumplimiento al procedimiento de verificación de oficio a cargo del sujeto obligado ayuntamiento de Romita, Guanajuato se dictó el siguiente ACUERDO:

**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN 2018
– A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ROMITA,
GUANAJUATO.**

León, Guanajuato, a 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, en específico el informe suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recibido en la cuenta electrónica institucional del Secretario General de Acuerdos en fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se **ACUERDA**:

PRIMERO. Una vez realizadas las acciones de verificación virtual en la página de Internet: <http://iacip.romita.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de constatar que las observaciones, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Dictamen de fecha 13 trece de febrero del año en curso, hayan sido solventadas; se emitió Informe de Seguimiento, en el que se observa lo siguiente:

Por una parte, el sujeto obligado, presenta un cumplimiento en la publicación en su página de internet, en específico de las fracciones IV, VIII, IX, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL y XLI del artículo 26 y diversas I y II del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, al respecto es de señalarse que en la fracción VIII presenta la información sin embargo se observó en la información 2019 que presentan los nombres de los servidores públicos sin los apellidos, lo cual es incorrecto, por ello se recomienda generarla de manera completa a efecto de evitar un procedimiento posterior, asimismo se observó que presentan información de integrantes de seguridad pública, lo que pudiera vulnerar la seguridad de esos integrantes y en general del municipio, se recomienda al respecto no subir la información específica de esos integrantes, sino generar la referencia de que esa información ha sido reservada (con los procedimientos establecidos para ello en la ley de la materia), dicha reserva no sería aplicable para los funcionarios de seguridad. Para la fracción XVII se recomienda presentar en la información de 2019 a los integrantes del Ayuntamiento, así como de los niveles de jefatura a efecto de evitar un procedimiento posterior.

Mientras que, para la publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, ha publicado la totalidad de obligaciones de transparencia en concreto de las fracciones: VIII, XI, XV, XV, XVI, XVII, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y L del artículo 26 así como el diverso 28 de la Ley.

En virtud de que se advierte el cumplimiento al 100% cien por ciento, en la publicación de las obligaciones de transparencia aplicables al sujeto obligado, **se ordena el archivo definitivo del presente expediente por ser un asunto totalmente concluido.**

SEGUNDO. Notifíquese al sujeto obligado por medio del Actuario de este Instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 106, 161 fracción X y 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LAS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA, COMISIONADA PRESIDENTE Y LIC. ANGELA LORENA VELA CERVANTES, COMISIONADA; POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA 14ª DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JURISDICCIONAL, DEL 16º DÉCIMO SEXTO AÑO DE EJERCICIO, DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUIENES ACTÚAN EN LEGAL FORMA CON SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUIEN CON SU FIRMA AUTORIZA, LIC. JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN, CONSTE Y DOY FE.

Tres firmas ilegibles.

Lo que sirve de notificación, en el domicilio electrónico señalado para tal efecto, quedando así por dicho medio enterada la parte interesada. Licenciado José Andrés Rizo Marín. Secretaría General de Acuerdos. CONSTE. DOY FE.